

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sítio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 274

Lunes 3 de diciembre de 1962

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios de venta al público para el mes de diciembre de 1962

CIRCULAR NUMERO 17-62

ACEITE

Capital.—Aceite de semillas refinado, a granel, 20,15 pesetas litro.

Aceite de «regulación», 24,00 pesetas litro.

En dichos precios se hallan incluidos todos los gastos de transporte y acarreo, márgenes comerciales y arbitrios municipales.

Pueblos.—Aceite de semillas refinado, a granel, 20,00 pesetas litro.

Dicho precio podrá ser únicamente incrementado con el importe de los arbitrios municipales, establecidos en los distintos Municipios de esta provincia.

Aceite de «regulación», precio máximo de venta al público, 24,00 pesetas litro.

Todos los establecimientos tendrán en lugar bien visible al público un cartel con los precios de las distintas clases de aceite y el porcentaje de mezclas en los de «regulación», debiendo tener presente todos los industriales que comercien este artículo las normas publicadas en la circular número 9-62 de esta Delegación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia número 138 de 18-6-62), y prensa local del 15 del mismo mes, recordando a la

vez la obligatoriedad de tener existencias de aceite de soja puro y el de «regulación», tanto los almacenistas de destino y detallistas.

AZUCAR

Terciada	12,95 ptas. kilo.
Blanquilla.	13,00 » »
Pilé	13,20 » »
Granulado especial	13,15 » »
Cortadillo refinado	15,75 » »
Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo	17,50 » »
Cortadillo refinado esfuchado.	18,65 » »

En los precios indicados están incluidos impuestos, arbitrios municipales y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacenistas mayoristas, los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del importe del transporte desde fábrica o almacén más próximo a la localidad de consumo.

CAFE

GUINEA ROBUSTA

Tueste natural o popular

Bolsa de 2.000 gramos,	176,40 pesetas.
» de 1.000 »	88,20 »
» de 500 »	44,10 »
» de 250 »	22,00 »
» de 100 »	8,80 »
» de 50 »	4,40 »

Tueste torrefacto o popular

Bolsa de 2.000 gramos,	167,80 pesetas.
» de 1.000 »	83,90 »
» de 500 »	42,00 »
» de 250 »	21,00 »
» de 100 »	8,40 »
» de 50 »	4,20 »

GUINEA LIBERIA

Tueste natural o popular

Bolsa de 2.000 gramos,	170,80 pesetas.
» de 1.000 »	85,40 »
» de 500 »	42,70 »
» de 250 »	21,30 »
» de 100 »	8,50 »
» de 50 »	4,30 »

Tueste torrefacto o popular

Bolsa de 2.000 gramos,	162,70 pesetas.
» de 1.000 »	81,40 »
» de 500 »	40,70 »
» de 250 »	20,40 »
» de 100 »	8,10 »
» de 50 »	4,10 »

CORRIENTE

Tueste natural

Bolsa de 2.000 gramos,	256,50 pesetas.
» de 1.000 »	128,20 »
» de 500 »	64,20 »
» de 250 »	32,10 »
» de 100 »	12,80 »
» de 50 »	6,40 »

Tueste torrefacto

Bolsa de 2.000 gramos,	238,20 pesetas.
» de 1.000 »	119,10 »
» de 500 »	59,50 »
» de 250 »	29,80 »
» de 100 »	11,90 »
» de 50 »	6,00 »

SELECTO

Tueste natural

Bolsa de 2.000 gramos,	287,90 pesetas.
» de 1.000 »	143,90 »
» de 500 »	72,00 »
» de 250 »	36,00 »
» de 100 »	14,40 »
» de 50 »	7,20 »

Tueste torrefacto

Bolsa de 2.000 gramos,	266,70	pesetas.
» de 1.000 »	133,40	»
» de 500 »	66,70	»
» de 250 »	33,30	»
» de 100 »	13,30	»
» de 50 »	6,70	»

SUPERIOR

Tueste natural

Bolsa de 2.000 gramos,	319,30	pesetas.
» de 1.000 »	159,60	»
» de 500 »	79,80	»
» de 250 »	39,90	»
» de 100 »	16,00	»
» de 50 »	8,00	»

Tueste torrefacto

Bolsa de 2.000 gramos,	295,30	pesetas.
» de 1.000 »	147,70	»
» de 500 »	73,80	»
» de 250 »	36,90	»
» de 100 »	14,80	»
» de 50 »	7,40	»

En dichos precios están incluidos el 10 por 100 del impuesto de Consumo de Lujo.

CARNE

Ternera: 2.ª clase, 63,30 pesetas kilo; 3.ª clase, 34,10 pesetas kilo.

Vacuno menor: 2.ª clase, 47,75 pesetas kilo; 3.ª clase, 25,70 pesetas kilo.

Vacuno mayor: 2.ª clase, 41,45 pesetas kilo; 3.ª clase, 23,50 pesetas kilo.

Los impuestos y arbitrios municipales serán a cargo del público consumidor.

Carne refrigerada: 1.ª clase, 68 pesetas kilo; 2.ª clase, 48 pesetas kilo; 3.ª clase, 26 pesetas kilo.

Hueso blanco y sebo: 3.ª clase, 5 pesetas kilo.

En estos precios van incluidos los arbitrios municipales.

CARNE CONGELADA

Clase primera . . .	55,55	pesetas kilo.
Clase segunda . . .	36,55	»
Clase tercera . . .	24,55	»

HUEVOS

La circular número 2-1962, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 73 del 26-3-62), dispone la libertad de comercio, circulación y precio de huevos, sin otras limitaciones que las que se detallan en la citada Circular, entre las cuales figura que los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámaras, margen comercial superior al de 3 pesetas docena sobre los precios de compra que abonen, viniendo obligados a que la mercancía que expenden se encuentre en perfectas condiciones de consumo, colocando sobre la

mercancía dispuesta para la venta, un cartel con la indicación de «frescos» o «de cámara», clasificación comercial y precio.

PAN

La segunda zona (urbana) comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Ríoseco, y la tercera zona (rural) abarca el resto de la provincia.

Especial flama

Zona urbana:	
Pieza de 800 gramos . . .	5,05 pesetas.
» de 400 » . . .	2,95 »
» de 200 » . . .	1,50 »
» de 100 » . . .	1,00 »
» de 80 » . . .	0,70 »

Zona rural:

Pieza de 800 gramos . . .	4,95 pesetas.
» de 400 » . . .	2,85 »
» de 200 » . . .	1,50 »
» de 100 » . . .	1,00 »
» de 80 » . . .	0,70 »

Especial candeal

Zona urbana:	
Pieza de 800 gramos . . .	5,35 pesetas.
» de 400 » . . .	3,10 »
» de 200 » . . .	1,60 »

Zona rural:

Pieza de 800 gramos . . .	5,25 pesetas.
» de 400 » . . .	3,00 »
» de 200 » . . .	1,60 »

Todos los Municipios que tengan autorizada la elaboración de formatos superiores al de 800 gramos, deberán vender el pan al precio que corresponda al formato autorizado, tomando como base los precios oficiales para las piezas de 800 gramos de flama, incrementándose en 0,35 pesetas por kilo, cuando se trate de pan candeal.

Se reconoce la comisión de reventa de pan en sus despachos y a domicilio de 0,10 pesetas para las piezas de 800 y 400 gramos y de 0,05 pesetas para las de 200 gramos.

Con motivo de la desaparición de la circulación de la moneda de 0,05 pesetas se autoriza el redondeo en alza del importe de las ventas de pan, que no debe aplicarse en ningún concepto al precio de cada una de las piezas que contenga la fracción de 0,05 pesetas, sino al importe total de la compra que realice el cliente.

En los establecimientos donde se venda pan se colocará, en lugar bien visible al público, un cartel en el que se indique la clase, el peso y el precio de cada pieza de pan. Si en algún momento careciera de pan de los formatos obligados (800, 400 y 200 gramos), deberá servirse piezas de los tamaños disponibles al precio por kilo del tamaño solicitado por la clientela.

Todos los industriales que comercien con el artículo arriba indicado tendrán en cuenta las normas establecidas y señaladas en la circular 3-61 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se desarrolla el Decreto regulador de la campaña 1961-62 de cereales panificables.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 28 de noviembre de 1962.
El gobernador civil-delegado provincial.

3.981

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Aldeamayor de San Martín, 26 de noviembre de 1962.—El alcalde, Juan Sanz.

3.949—3.241

51- ARROYO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Arroyo, 28 de noviembre de 1962.
El alcalde, Rufino Fernández.

3.946—3.242

36- ARROYO

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, las de Administración del Patrimonio y las de valores auxiliares de presupuestos del ejercicio de 1961, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento con todos sus justificantes, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden formularse las observaciones.

y reparos que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Arroyo, 28 de noviembre de 1962. El alcalde, Rufino Fernández.

3.947-3.243

CABREROS DEL MONTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario, para 1963, durante quince días.

Cuentas del presupuesto ordinario, de los ejercicios de 1959 y 1960, juntamente con las de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto y documentos justificativos, durante quince días.

Listas cobratorias de la contribución territorial rústica y urbana, para 1963, durante ocho días

Lista cobratoria de licencia fiscal durante diez días.

Listas de los arbitrios municipales de rústica y urbana, para 1963, por quince días.

Cabreros del Monte, 26 de noviembre de 1962.—El alcalde, Luis Gutiérrez.

3.966-3.244

CARPIO

Lista de solicitantes admitidos y excluidos a la oposición de una plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento

Solicitantes admitidos: don Alejandro Sánchez Domínguez.

Solicitantes excluidos: ninguno.

Contra esta relación las personas que se crean perjudicadas podrán entablar recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar del siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Tribunal que juzgará dicha oposición

Presidente: Don Francisco Nieto González, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Vocales: Doña Isidora Carbonero González, maestra nacional, en representación del profesorado oficial del Estado, y don Manuel González Cabo, jefe de Administración Civil de primera clase, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Leoncio Alvarez Polo, secretario de este Ayuntamiento.

Carpio, 26 de noviembre de 1962.—El alcalde, Francisco Nieto.

3.944-3.245

ISCAR

El día 28 de diciembre próximo y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, la subasta para el aprovechamiento de 15 pinos secos del monte «Pinar del Concejo», de los Propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 3.250 pesetas.

La admisión de pliegos terminará a las dieciocho horas del día anterior al señalado para la subasta.

A la proposición se acompañará el certificado profesional correspondiente, declaración jurada de no hallarse incurso el licitante en motivos de incapacidad e incompatibilidad y resguardo acreditativo de haber ingresado la fianza provisional exigida.

Los pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de las personas interesadas.

Isicar, 28 de noviembre de 1962.—El alcalde presidente, Cesáreo M. Arias.

3.952-3.246

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Propuestos por la Comisión de Hacienda, en expediente número 1, los suplementos de crédito, correspondientes a diversas partidas del presupuesto comunal ordinario del actual ejercicio, se expone al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Isicar, 28 de noviembre de 1962.—El alcalde presidente, Cesáreo M. Arias.

3.953-3.247

LA PEDRAJA DE PORTILLO

Don Cándido Cantalapiedra López, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Pedraja de Portillo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día 24 del mes en curso, aprobó por unanimidad el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de una vivienda subvencionada para el médico y Centro Rural de Higiene, de esta villa, y a tenor de los dictados del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, en su

artículo 24, y artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, de 24 de junio de 1955, se hace público, a fin de que durante el plazo de ocho días, se puedan presentar ante la Corporación, las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto el expediente, con el pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo, contados desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Pedraja de Portillo, 28 de noviembre de 1962.—El alcalde, C. Cantalapiedra.

3.951-3.248

SANTOVENIA DE PISUERGA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público, por el plazo de quince días, un expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio de 1961, con el fin de reforzar ciertas partidas del actual presupuesto, pudiendo ser examinado por los vecinos que lo deseen, haciendo las reclamaciones y observaciones que consideren necesarias.

Santovenia de Pisuerga, 30 de noviembre de 1962.—El alcalde, F. Arias.

3.954-3.249

TORDESILLAS

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 2 del presupuesto en curso, para atender varias partidas sin consignación suficiente en el mismo, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Tordesillas, 29 de noviembre de 1962.—El alcalde, Modesto Siguenza.

3.948-3.250

TORDESILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de «Pavimentación de varias calles, compra de mobiliario escolar y subvención para vivienda maestro de Villamarciel», estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Ré-

gimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Tordesillas, 29 de noviembre de 1962.—El alcalde, Modesto Sigüenza.

3.950—3.251

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

SAHAGUN

EDICTO

Por tenerlo así acordado en el sumario seguido en este Juzgado, con el número 2 del año actual, por delito de robo, por medio del presente, se hace saber a Angeles Morejón Blanco, cuyo domicilio en la actualidad se desconoce, comparezca ante este Juzgado, a la mayor brevedad posible, al objeto de devolverla los efectos que la fueron ocupados, en su día, como consecuencia de citado sumario, y que oportunamente la habían sido embargados, cuya traba ha quedado sin efecto, al sobreseerse provisionalmente dicho sumario, por resolución de la ilustrísima Audiencia Provincial, dejándose sin efecto, al propio tiempo, el procesamiento dictado contra citada Angeles.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de citada Angeles Morejón Blanco, expido y firmo el presente en Sahagún, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. El secretario (ilegible)

3.980

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal del distrito número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 497 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número dos, de esta ciudad, habiendo visto y oído

el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Balbino Gómez Torres, por daños, siendo denunciante Emilio Vera de Hoyo y perjudicada la Región Aérea Atlántica; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Balbino Gómez Torres, como autor de una falta de daños, por imprudencia, ya definida, a la pena de ciento doce pesetas de multa, indemnización a la Región Aérea Atlántica, en la cantidad de doscientas veinticinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a denunciante y denunciado, hágase mediante testimonio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Y para que sea inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

3.938

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Francisco Alonso Caviedes, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Villacarralón, por débitos de contribución rústica, correspondiente al presupuesto de 1955, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de Villacarralón, término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución en rebeldía

cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar la inserción en el «Boletín Oficial» y a la Alcaldía de Villacarralón, según dispone el referido artículo 127.

Deudor, don Francisco Fernández Agúndez.—Débito, 14,30 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Villacarralón, al pago Tras de Cabras, polígono 54, parcela 78; linda Norte, 67 Constantino Prieto; Sur, camino del Concerrón; Este, 77 y 108, Marcelino López y María C. Rojo, y Oeste, 79, Francisco Rojo. Hace una hectárea, 46 áreas y 19 centiáreas.

Deudor, don Pedro Martínez Valcárcel. Débito, 16,54 pesetas.

Tierra en el mismo término, al pago Rejas Vueltas; polígono 9, parcela 142; linda Norte, término de Santervás; Sur, 143, Porfirio Serrano; Este, arroyo de Valderaduey, y Oeste, término de Santervás. Hace 35 áreas y 98 centiáreas.

Villacarralón, 20 de octubre de 1962.—Francisco Alonso Caviedes.

3.423

COMUNIDAD DE REGANTES DE OLIVARES DE DUERO

ANUNCIO

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes de Olivares de Duero, a la junta general ordinaria, para el día 16 de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en el local de la oficina, sito en Avenida de Onésimo Redondo, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Tratar de los apartados 1.º y 2.º del artículo 52 de las Ordenanzas y Reglamento.
- 3.º Obras.
- 4.º Peticiones de la Junta anterior.
- 5.º Ruegos, peticiones y preguntas.

Olivares de Duero, 29 de noviembre de 1962.—El presidente de la Comunidad, Rufino Urdiales.

3.962—3.252

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.
PRESE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE